



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
 Proc. # 6991355 Radicado # 2026EE114195 Fecha: 2026-06-01
 Tercero: ATM006643 - ANONIMO
 Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
 Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogota D.C.

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER99556 del 14-05-2026
 Registro de Petición No. 3460292026

Cordial saludo,



En relación con la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto 646 del 2025¹, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000² y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su derecho de petición en el cual informa:

(...) EL DIA 13/05/2026 LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO CARABELAS, EN HORAS DE LA TARDE ESTABA INUNDADA CON VALLAS MOVILES DE "BANCOLOMBIA", OFENDIENDO LA VISTA DE MANERA DESCARADA, SIENDO MAS DE DIEZ, LAS CUALES RECOGIERON APROXIMADAMENTE A LAS 5 PM EN UN CAMION. VIOLA EL ART.30 DE LA LEY 140 DE 1994, POR SER LA CANCHA AREA CONSTITUTIVA DE ESPACIO PUBLICO. TODO ESTO APARENTEMENTE AVALADO POR LAS AUTORIDADES DISTRITALES, YA QUE SE ENCONTRABAN PERSONAS APARENTEMENTE FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS DE LA ALCALDIA Y HABIAN MUCHOS NIÑOS ENTRENANDO. (...)

Con el fin de dar adecuada respuesta a su derecho de petición, el área de publicidad exterior visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 28 de mayo del 2026, realizó la correspondiente visita técnica de inspección ubicada en la dirección **CL 1C NO. 37B – 36** de la localidad de Puente Aranda, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de publicidad exterior visual; evidenciando lo siguiente:

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada:

Registro fotográfico:

Fotografía No. 1	Fotografía No. 2
 <p>28/05/2026 at 8:27:21 AM +4.605080, -74.111549 Calle 1C 37B-27 111631 Bogotá Colombia</p>	 <p>28/05/2026 at 8:27:42 AM +4.605218, -74.111433 Calle 1C 37B-27 111631 Bogotá Colombia</p>
<p>Nomenclatura urbana contigua a la dirección CL 1C NO. 37B – 36 de la localidad de Puente Aranda.</p>	<p>Vista panorámica de la cancha de futbol ubicada en la dirección CL 1C NO. 37B – 36 de la localidad de Puente Aranda.</p>





¹ Decreto Único Sectorial 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Decreto 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

<p style="text-align: center;">Fotografía No. 3</p>  <p style="text-align: right;">28/05/2026 at 8:28:10 AM +4.605178,-74.111242 Calle 1C 37B-36 111631 Bogotá Colombia</p>	<p style="text-align: center;">Fotografía No. 4</p>  <p style="text-align: right;">28/05/2026 at 8:29:05 AM +4.605613,-74.111080 Calle 1C 37B-36 111631 Bogotá Colombia</p>
<p>Vista panorámica de la cancha de futbol ubicada en la dirección CL 1C NO. 37B – 36 de la localidad de Puente Aranda.</p>	<p>Vista panorámica de la cancha de futbol ubicada en la dirección CL 1C NO. 37B – 36 de la localidad de Puente Aranda.</p>
<p style="text-align: center;">Fotografía No. 5</p>  <p style="text-align: right;">28/05/2026 at 8:27:48 AM +4.605218,-74.111407 Calle 1C 37B-27 111631 Bogotá Colombia</p>	<p style="text-align: center;">Fotografía No. 6</p>  <p style="text-align: right;">28/05/2026 at 8:28:13 AM +4.605178,-74.111242 Calle 1C 37B-36 111631 Bogotá Colombia</p>
<p>Vista panorámica de la cancha de futbol ubicada en la dirección CL 1C NO. 37B – 36 de la localidad de Puente Aranda.</p>	<p>Vista panorámica de la cancha de futbol ubicada en la dirección CL 1C NO. 37B – 36 de la localidad de Puente Aranda.</p>

Según lo presentado anteriormente, no se evidenció ningún tipo de publicidad instalada en la dirección **CL 1C NO. 37B – 36** de la localidad de Puente Aranda.

Por otra parte, **es de resaltar que la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de retiro, remoción o desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual** como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140 de 1994³, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016⁴ “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Adicional a lo anterior, el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016⁴, del precitado código, en el cual se establecen los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y describe:

³ Ley 140 de 1994 “Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional”

⁴ Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXXX

“Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente”.

En consecuencia, es competencia de las Alcaldías Locales llevar el control de la Publicidad Exterior Visual que sea fijada en espacio público, precisando que, como Autoridad Ambiental, esta Secretaría podrá realizar las respectivas visitas de control sobre la presunta contaminación visual en el Distrito Capital e imponer las sanciones ambientales a que haya lugar, conforme a la Ley 2387 de 2024⁵, sin perjuicio de las acciones y multas policivas que impongan las respectivas autoridades de policía.

Sin otro particular, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente,

⁵ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

JUAN CAMILO MONJE SUAREZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

31/05/2026

Revisó:

SANDRA YACKELINE DIAZ RICARDO

CPS: SDA-CPS-20261214

FECHA EJECUCIÓN:

01/06/2026

Aprobó: